



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Registro N° 149 -2024-GR CUSCO/GERAGRI

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Cusco, 27 NOV 2024

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO :

Mediante Informe N°79-2024-GR CUSCO/GERAGRI-DOA/ST ; Informe N° 0181-2024- GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC

CONSIDERANDO :

Que, mediante Informe N° 79 -2024-GR CUSCO/GERAGRI-DOA/ST; de fecha 16-09-2024; de precalificación de investigacion, la oficina de Secretaria Tecnica recomienda abrir Proceso Administrativo Disciplinario a los ex servidores señores Ing. Alvaro Carlos Rios , residente del proyecto de Espinar, Economista Marylyn Saldivar Ricalde, administradora del proyecto "Mejoramiento y ampliacion de la cobertura de pastos alto andinos en las provincias de espinar y Chumbivilcas del departamento de Cusco" , en merito a los fundamentos del informe en referencia.

Que, mediante Informe N° 0181-2024- GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC; de fecha 30-04-2024, el Sr. Yuri Cárdenas Loayza, jefe del proyecto "Mejoramiento y ampliacion de la cobertura de pastos alto andinos en las provincias de espinar y Chumbivilcas del departamento de Cusco", con CUI 2433450. Meta 019; indica que asumió el cargo desde el 01-08-2023 hasta 31-12-2023; en la cual da respuesta a la Carta N° 001/ACR, emitido por el residente Ing. Alvaro Carlos Rios, quien durante su permanencia en el proyecto llevo a cabo todos los cursos de capacitación mediante ECAS,, para lo cual solicitaron sus encargos internos que sale a nombre de Econ. Marylyn Saldivar Ricalde, para lo cual el residente encargado primero entrega su informe detallado con sus medios probatorios de todo los cursos con sus firmas correspondientes; lo cual como jefe del proyecto encontró varios documentos atrasados para su pago de los cursos desarrollados porque presentaba varias observaciones con la participación de los beneficiarios, es decir que sus nombres, D.N.I. de los participantes al curso taller en muchos de los informes y planillas de participantes no coincidían, por lo que se le devolvió a la residencia para que levantara las observaciones; por esta razón de los meses de junio, julio, agosto y hasta setiembre se tuvo que sacar de las planillas a los participantes que no correspondían, por lo que se devolvió el expediente al ing. Residente Alvaro Carlos Rios, para que levante las observaciones y corregir las planillas de participantes del curso. Que, a consecuencia de ello hubo varios beneficiarios que estaban registrados incorrectamente y no pasaron a lo reportado inicialmente la cantidad de participantes ,pero sin embargo el refrigerio ya



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

fueron utilizadas a la cantidad de participantes iniciales, de tal forma posterior a ello la residencia de espinar dirigido por el Ing. Alvaro Carlos Rios en coordinación con la administradora economista Marylyn Saldivar Ricalde realizan los pagos sustentando con un informe el pago de refrigerios restantes como menciona en las boletas del mes de octubre para poder cubrir ese pago correspondiente a la proveedora de refrigerios, **habiendo todas estas irregularidades el residente siguió insistiendo en dicha proveedora, incluso en una oportunidad la proveedora trajo todo el talonario a la oficina de pastos para que pudieran girar los montos de los cursos de capacitación, ello en coordinación con la administradora del proyecto .La extrañeza y contradicción es porque presentan documento de que no se realizó dichos gastos, es decir el mismo día presentan tanto proveedor y el residente,** cuyos efectivos de ECAS fueron manejados por la administradora y residente, como curso taller y uso de abonos orgánicos biológicos ,compost, humus de lombriz, que esta archivador N° 11; personal que nunca subsano dichas irregularidades.

Que, hubo varios beneficiarios que estaban registrados incorrectamente y no pasaron a lo reportado inicialmente la cantidad de participantes, pero sin embargo el refrigerio ya fueron utilizadas a la cantidad de participantes iniciales, es decir que sus nombres, D.N.I. de los participantes al curso taller en muchos de los informes y planillas de participantes no coinciden. Los efectivos de ECAS fueron manejados por la administradora y residente, como curso taller y uso de abonos orgánicos biológicos ,compost, humus de lombriz, que esta archivador N° 11;personal que nunca subsano dichas irregularidades .Con respecto al avance físico y financiero a cargo del Ing. Alvaro Carlos Rios, presenta deficiencias técnicas en su ejecución de proyectos, no hubo mayor aporte e iniciativa en la ejecución de actividades que contempla el proyecto, lo cual existe un retraso, y a pesar que se les mando una serie de documentos nunca hicieron caso.

Que, los supuestos responsables de estos hechos dolosos son el Ing. Alvaro Carlos Rios , residente del proyecto de Espinar, Economista Marylyn Saldivar Ricalde, administradora del proyecto y la empresa proveedora; y los que resulten de la investigacion ; Conforme al Informe N° 0181-2024- GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC. La presunta norma jurídica vulnerada por losservidores del proyecto , está regulado en el Art. 85,inc. d,f,o de la Ley N° 30057 " la negligencia en el desempeño de las funciones y la utilización o disposición de los bienes de la entidad pública en beneficio propio o de terceros " Art. 87,inc. a,d,f,i," grave afectación a los intereses generales o a los bienes jurídicamente protegidos por el Estado ;dicha falta se ha determinado de acuerdo a las circunstancias de los hechos ,la proporcionalidad ;la posible sancion está tipificado en el Art. 88, inc. b " suspension sin goce de haber" de acuerdo al Art. 91 del mismo cuerpo legal ;en concordancia con Ley N° 27815 Art. 6, inc. 1, 5,6; de los principios y deberes éticos del servidor público, probidad, idoneidad, veracidad, obediencia ,lealtad ; Art. 7 inc. 2,3,5 ; deberes del empleado público , transparencia, ejercicio adecuado del cargo, responsabilidad ;Codigo de Etica de la Funcion Publica.

Que, el órgano instructor competente para las investigaciones del Procedimiento Administrativo Disciplinario y responsable de las actuaciones conducentes a la determinación de la responsabilidad administrativa disciplinaria, de conformidad con el literal b) Artículo 93.1, Decreto Supremo No 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley No 30057, Ley del Servicio Civil.





Gobierno Regional  
de Cusco



Gerencia Regional de  
Agricultura

Oficina de Secretaria  
Tecnica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en uso de facultades y atribuciones conferidas por Resolución Gerencial No 0212-2024-GRCUSCO/GERAGRI, de fecha 13 de mayo 2024, y el ROF-2020, Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional No 176-2020-GR/CR/GR-CUSCO, Art.407, inc.H.

**RESUELVE :**

**ARTICULO PRIMERO.-** Instaurar Procedimiento Administrativo Disciplinario contra los a los ex servidores señores Ing. Alvaro Carlos Rios , residente del proyecto de Espinar, Economista Marylyn Saldivar Ricalde, administradora del proyecto "Mejoramiento y ampliacion de la cobertura de pastos alto andinos en las provincias de espinar y Chumbivilcas del departamento de Cusco"

**ARTICULO SEGUNDO.** – Los señores nominados en el Artículo Primero de la presente Resolución Administrativa, podrán formular el descargo personal por escrito dentro del plazo de cinco (05) días hábiles y acceder a los documentos del expediente para ejercer su derecho de defensa.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Notificar con la presente Resolución Administrativa a los ex servidores nominados en el Artículo Primero a través del Área de Transcripciones y las dependencias administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

*C.P.C. Joel Jesús Cortez Fernández*  
DIRECTOR